



ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, ESTADO DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Ma. Elizabeth Cuatepitzí Vázquez, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, que acredita a Ma. Elizabeth Cuatepitzí Vázquez como Síndica del municipio actor, expedida el ocho de junio de dos mil dieciséis, por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;</p> <p>b) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, correspondiente al cinco de agosto de dos mil dieciséis, que contiene la publicación de la relación de regidores que integrarán los Ayuntamientos del Estado y en la cual aparece la promovente como Síndica electa del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala;</p> <p>c) Copia certificada del oficio número S.P.0009/2018 suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, así como del "Dictamen con Proyecto de Acuerdo", emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del referido Congreso; con sello de recibido por el municipio actor de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho;</p> <p>d) Copia certificada de la "Balanza de Comprobación" del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, correspondiente a enero de dos mil diecisiete;</p> <p>e) Copia certificada de la "Balanza de Comprobación" del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, correspondiente a diciembre de dos mil diecisiete, y</p> <p>f) Copia simple del "Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública dos mil diecisiete" del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala.</p>	<p>43099</p>

Documentales recibidas el dieciséis de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, contra el Poder Legislativo y la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso, ambos de la de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

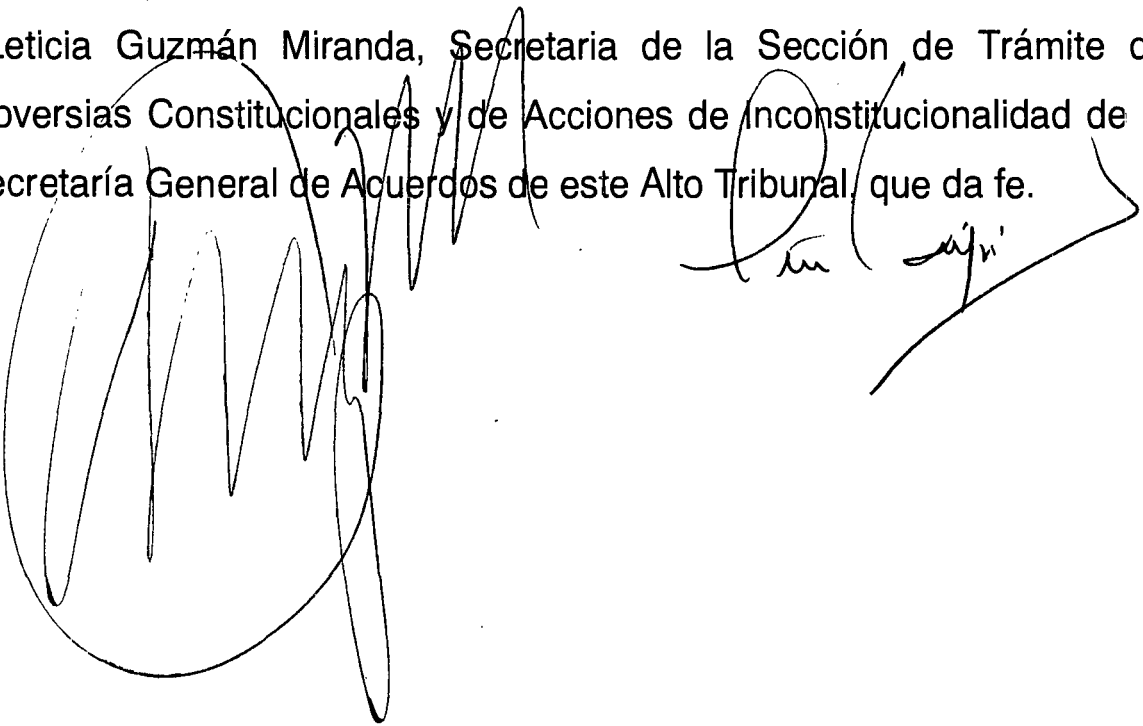
‘Dictamen con Proyecto de Acuerdo’, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente parlamentario número CFFMR02/2017/2018, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.’

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 19 OCT 2018 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE. SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EGM/JOG 1

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).